

Asistencia al Contribuyente

Diciembre 2024

AJUSTE ANUAL IRPF EJERCICIO 2024

Trabajadores no dependientes

Se informa que, respecto al ajuste anual del ejercicio 2024 para los trabajadores no dependientes, no se verifican cambios en relación con la operativa del ejercicio anterior. No obstante, se exponen a continuación algunos aspectos a tener en cuenta.

- Solo se computan como rentas de trabajo del no dependiente las **remuneraciones reales** de los socios de sociedades personales con contrato o sociedades de hecho (no contribuyentes de IRAE); directores y síndicos de sociedades anónimas, y administradores, representantes legales y directores con remuneración de sociedades por acciones simplificadas.
- En el mes de diciembre de 2024, BPS realizará el cálculo de ajuste anual respecto de los trabajadores no dependientes que se encuentren declarados en la nómina de dicho mes. A tales efectos, se considerarán como ingresos anuales gravados por IRPF los importes declarados en el concepto 5 en el período comprendido entre enero y diciembre de 2024.
- Para los restantes aspectos del cálculo del ajuste (la escala de rentas anuales, las tasas de deducciones, la reducción de retenciones por núcleo familiar, los valores para deducciones y la no aplicación del mínimo no imponible), son válidas las indicaciones contenidas en el [comunicado 20/2024](#).
- Se destaca que los trabajadores no dependientes **no pueden realizar la opción** que les permite quedar excluidos del régimen de retenciones, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.321, de 29 de mayo de 2015, y el decreto reglamentario.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.